



El

Colegio Médico del Perú

Por cuanto, La Sociedad Médica

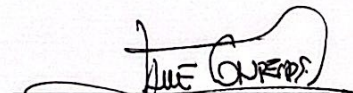
ASOCIACIÓN PERUANA DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

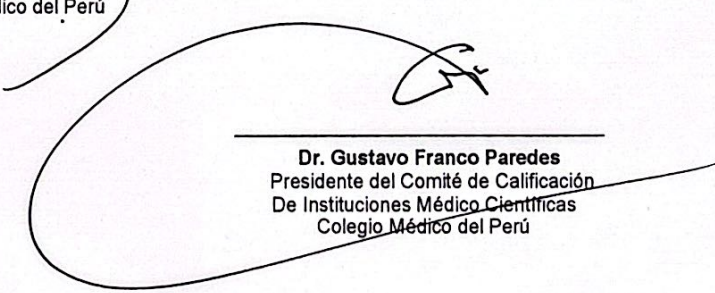
Ha sido inscrita por el Consejo Nacional mediante Resolución N° 0041-CN-CMP-2024 en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas con Registro N° 130131-AM-16.

Se expide el presente Certificado, para que se le reconozca.

Lima, 28 de noviembre de 2024


Dr. Pedro Riega López
Decano Nacional
Colegio Médico del Perú


Dr. Pavel Contreras Carmona
Secretario General
Colegio Médico del Perú


Dr. Gustavo Franco Paredes
Presidente del Comité de Calificación
De Instituciones Médico Científicas
Colegio Médico del Perú



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 0041 – CN – CMP – 2024

Miraflores, 30 de setiembre de 2024

Visto:

El Acuerdo N° 076 SO N° V /CN-CMP-2024, adoptado por mayoría calificada en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada los días 26 y 27 de setiembre de 2024.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 15173 Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, conforme con el numeral 2 del artículo 5° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 242-CN-CMP-2023, del 26 de julio de 2023, rectificado mediante Resolución N° 293-CN-CMP-2023, del 19 de octubre de 2023, uno de los fines del Colegio Médico del Perú es velar porque el ejercicio de la profesión y el accionar de las instituciones médicas se realice de acuerdo con la doctrina y las normas contenidas en el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, cuidando las condiciones de respeto y justicia que correspondan.

Que, conforme con el numeral 13 del artículo 6° del Estatuto del Colegio Médico del Perú, aprobado por Resolución N° 242-CN-CMP-2023, del 26 de julio de 2023, rectificado mediante Resolución N° 293-CN-CMP-2023, del 19 de octubre de 2023, es atribución del Colegio Médico del Perú normar las relaciones entre el Colegio Médico del Perú y las Instituciones Médico Científicas y gestionar las obligaciones que de tales relaciones se deriven.

Que, el numeral 5.8 del Artículo 5° del Reglamento del Colegio Médico del Perú establece como una de sus competencias reconocer a las instituciones médico científicas, previa opinión del Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas y, proceder con su reinscripción en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas, conforme prevé el artículo 19° del citado Reglamento.

Que, el artículo 1° del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas, aprobado por Resolución de Consejo Nacional N° 9464-CN-CMP-2011 de fecha 29 de diciembre de 2011, el Colegio Médico del Perú reconoce e inscribe en su Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas a las personas jurídicas creadas por Ley o por voluntad de sus miembros, que están organizadas bajo la forma de asociación civil sin fines de lucro y que acepten cumplir con el Reglamento y, tengan dentro de sus fines los indicados en él.

Que, el artículo 6° del citado Reglamento prevé los requisitos para que las Sociedades Médicas accedan al reconocimiento e inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas.



CONSEJO NACIONAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 0041 – CN – CMP – 2024

Que, en cumplimiento del artículo 9° del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas, el Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas, realizó la evaluación del expediente de solicitud de reinscripción presentado por la Asociación Peruana de Trasplantes de Órganos y Tejidos (APTOT) e informa al Consejo Nacional mediante Carta N° 014-SDPC-CCIMC-CMP-2024, de fecha 05 de setiembre de 2024, sobre su evaluación a conformidad, aprobando su reinscripción en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú.

Que, conforme con el artículo 10 del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas, el Consejo Nacional tomará conocimiento del expediente con el informe respectivo del Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas y denegará o aprobará el reconocimiento.

Estando al Acuerdo N° 076 SO N° V /CN-CMP-2024, adoptado por mayoría calificada en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada los días 26 y 27 de setiembre de 2024 y de acuerdo con las facultades contenidas en los numerales 1 y 24 del artículo 28 del Estatuto que rige las funciones del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú y conforme a lo señalado en el artículo 10 del Reglamento de Calificación y Funcionamiento de Instituciones Médico Científicas,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Médico Científicas del Colegio Médico del Perú de la Asociación Peruana de Trasplantes de Órganos y Tejidos (APTOT), asignándole el Código de Registro N° 130131-AM-16.

Artículo Segundo. - TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Asesor Permanente de Calificación de Instituciones Médicas y disponer su reinscripción para su codificación y difusión en el Registro correspondiente a su cargo.

Artículo Tercero. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Asociación Peruana de Trasplantes de Órganos y Tejidos (APTOT) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL

Dr. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/MRC/gnz
MPV 2024-00027470